



5-260-113

1073/15

Medellín,

Señor:  
LUIS ALEJANDRO ORTIZ COLORADO  
Corregimiento Camilo C Sector la Ochenta  
Fredonia Antioquia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-705407-0500  
Fecha: 2017-12-20 11:31:50  
Enviar a: LUIS ALEJANDRO ORTIZ  
COLORADO  
No. Folios: 3

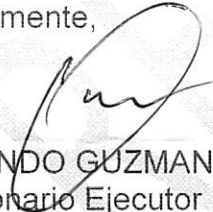
Asunto: **Notificación por Correo de la Liquidación del Crédito**  
Radicado: 1073/15  
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Ortiz,

Nos permitimos remitirle copia del Auto No. 061 de fecha de 19 de diciembre de 2017, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena la liquidación del crédito adelantado en su contra, radicado No. 1073/15.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

  
ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Uno (2 hojas)

Proyecto y Elaboró: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico



**AUTO No. 061**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR LUIS ALEJANDRO ORTIZ COLORADO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA No. 98.603.577 RADICADO No. 1073/15**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 0384 del 11 de febrero del 2.008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, emanadas de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 0070 del 11 de enero de 2.017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 018 del 10 de agosto de 2016, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor LUIS ALEJANDRO ORTIZ COLORADO, identificado con la cédula No. 98.603.577, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.



Que la Resolución No. 018 del 10 de agosto de 2016, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedó debidamente notificada mediante notificación por página web el 10 de noviembre de 2017.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 018 del 10 de agosto de 2016, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Sentencia Declarativa, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Amaga, Antioquia el día 25 de mayo de 2011, por concepto de no pago de una prueba de ADN, realizada a su grupo familiar a favor del ICBF, más los intereses del 12% efectivo anual hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la Sentencia del 25 de mayo de 2011:

Valor capital	\$	450.000
Valor intereses moratorios	\$	333.424
Total Crédito	\$	783.424
2) Liquidación de Costas:		
Valor honorarios curador	\$	0,00
Valor honorarios secuestre	\$	0,00
Valor publicación:	\$	119.000
Otros gastos:	\$	0,00
Total Costas	\$	0,00
Valor total	\$	902.424

Que el valor total de la liquidación del crédito, asciende a la suma de NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$902.424), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR**, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor LUIS ALEJANDRO ORTIZ COLORADO, identificado



con la cédula No. 98.603.577, radicado No. 1073/15, la realizada en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR**, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO: CONTRA**, el presente auto no procede ningún recurso.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico



Correos Postales  
 S.A.  
 N.º 130 659179  
 L.º A. N.º 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre: LUIS ALEJANDRO ORTIZ  
 INSTITUCIÓN: CAMILO C SECTOR LA OCHOENTA  
 BIENES: FAMILIAR - ICBF -  
 Medellín  
 Dirección: Calle 45 NO 79-141

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal: 050031045  
 Envío: RN878460704CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre: LUIS ALEJANDRO ORTIZ  
 C.C. LUIS ALEJANDRO ORTIZ  
 Dirección: CAMILO C SECTOR LA OCHOENTA  
 Medellín  
 Ciudad: FREDONIA

Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal:  
 Fecha de Admisión:  
 2011/22/11 11:54:23  
 No. de entrega: 002001 del 20/05/11  
 No. de seguimiento: 00057 del 19/09/11

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.8779**  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 PO MEDELLIN  
 2011/2/2017 14:54:23

Orden de servicio: 9018154  
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín  
 Dirección: Calle 45 NO 79-141  
 Teléfono: 4093440  
 Depto: ANTIOQUIA  
 Código Postal: 050031045  
 Código Operativo: 333467

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: LUIS ALEJANDRO ORTIZ COLTRAD  
 Dirección: CORREGIMIENTO CAMILO C SECTOR LA OCHOENTA  
 Medellín  
 Teléfono Postal: 4093440  
 Depto: ANTIOQUIA  
 Código Postal: 050031045  
 Código Operativo: 333467

**Destinatario**  
 Nombre: LUIS ALEJANDRO ORTIZ  
 Dirección: CORREGIMIENTO CAMILO C SECTOR LA OCHOENTA  
 Medellín  
 Teléfono Postal: 4093440  
 Depto: ANTIOQUIA  
 Código Postal: 050031045  
 Código Operativo: 333467

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico (grs): 200	Peso Físico (grs): 200	Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0	Peso Volumétrico (grs): 0	Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200	Peso Facturado (grs): 200	Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0	Valor Declarado: \$0	Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500	Valor Flete: \$6.500	Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0	Costo de manejo: \$0	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500	Valor Total: \$6.500	Valor Total: \$6.500

333467300035RN878460704CO

Prácticas Regulares: Correo Certificado / www.7.com.co  
 El usuario debe expresar con claridad que tipo de envío desea en el momento de contratar el servicio publicado en la página web. 4-72. Para más detalles consulte el manual de usuario en la página web. www.7.com.co



RN878460704CO

RE	Renusado	CI	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	N2	No contactado
NS	No reclamado	FA	F2	Fallecido
DR	Dirección errada	AC	A2	Apartado Clausurado
		EM	E2	Fuerza Mayor

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor: Dora Eivaldo  
 C.C. 21137006 Fred.  
 Gestión de entrega: dd/mm/aaaa 250 dd/mm/aaaa

**PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE**  
**3333 467**

